



Cerro Sombrero, 30 de abril de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 204/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobación modificación de contrato **"CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"**
- 2) El decreto alcaldicio N° 613 de fecha 10 de diciembre de 2021, que acepta el permiso de edificación obra nueva, "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3) El decreto N° 472 de fecha 05 de octubre de 2021, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El decreto alcaldicio N° 430 de fecha 15 de septiembre de 2020, que acepta CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP20.
- 6) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 7) El decreto alcaldicio N° 409 de fecha 04 de septiembre de 2020, de Adjudicación 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 8) El decreto alcaldicio N° 086 de fecha 12 de marzo de 2021, de Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 22 de marzo de 2021, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a sumaalzada "Construcción Centro Artesanal cerro sombrero".
- 10) El decreto alcaldicio N° 165 de fecha 13 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL"
- 11) El decreto alcaldicio N° 182, 20 de abril de 2021, de INFORME TÉCNICO AUMENTO, DISMINUCION Y OBRAS EXTRAORDINARIAS de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", Licitación, 3865-5-LP20.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 13) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 19) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 20) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 21) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 22) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 23) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.



24) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍZASE la aprobación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada de fecha 16 de abril de 2021, de la obra, **"CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"**, y que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 16 de abril del año 2021, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) don CRISTINA VARGAS VIVAR C.I. 8.441.361-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 15 de septiembre de 2020 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"**.
2. Con fecha 2 de octubre de 2020 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 1 de marzo de 2021.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- N° de folio B0074528, por un monto de \$9.609.500.- con vencimiento el 15 de junio de 2021.
4. A través de carta de fecha 8 de abril de 2021, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por segunda vez un aumento de plazo, esta vez por 45 días corridos para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud: "El quiebre de stock no solo regional, si no que nacional ha hecho que no podamos avanzar en algunas partidas, lo ideal es instalar lo que se solicita ya que entrar a modificar materialidad sabemos el trámite que lleva de igualar montos lo cual a la larga puede perjudicar a una de las 2 partes. (Adjunto carta de Ferretería)" (sic).
5. A través de oficio ORD. N° 185 de fecha 14 de abril de 2021, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL" de fecha 09 de abril de 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N°165 de fecha 13 de abril del presenta año, mediante el cual la señalada dirección acepta la solicitud de aumento de plazo solicitado para el término



de la obra, la que deberá ser recepcionada provisoriamente el día viernes 28 de mayo de 2021

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-5-LP20, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

“SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 240 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno”.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016; actuando en este acto, en su calidad de subrogante del Alcalde, doña Cristina Vargas Vivar, secretaria municipal, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece la subrogancia del alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/DRZ/dmp

